



EXPEDIENT E-02101-2022-000042-00
SERVICI EDUCACION
ASSUMPTE Xec escolar 2022-2023

ANUNCIO

La Junta de Gobierno en sesión celebrada el 13 de enero de 2022 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“Antecedentes de hecho

Primero. La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 11 de marzo de 2022 acordó aprobar la convocatoria para la concesión de la ayuda del cheque escolar para el curso 2022/2023 al objeto de facilitar la escolarización de los niños menores de seis años, permitiendo a las familias con menores recursos económicos poder acceder a una escuela infantil de su libre elección. Dicho acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia el día 27 de abril de 2022.

El plazo de presentación de solicitudes comenzó el día 28 de abril y finalizó el 27 de mayo de 2022. Durante el plazo concedido al efecto se presentaron 7.058 solicitudes.

Segundo. Asimismo, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 11 de marzo de 2022 se acordó autorizar un gasto plurianual de 3707.000,00 euros para atender los pagos del cheque escolar curso 2022/2023, con cargo a la aplicación presupuestaria ME280 32600 48910 (expediente contable GASTOS/2022/0000007005, nº de documento 2000000551), con subordinación a la existencia de crédito en el Presupuesto del ejercicio 2023.

Tercero. El 14 de diciembre de 2022 se publica en la web municipal el listado provisional de exclusiones, falta de documentación y de documentación completa correspondiente a la ayuda de cheque escolar 2022/2023, concediendo a los interesados un plazo de diez días hábiles, del 15 al 28 de diciembre de 2022, para subsanar deficiencias a tenor de lo dispuesto en el apartado 14º de la convocatoria de Cheque escolar.

En este listado no aparece el alumnado nacido en 2020 (franja de edad de 2 a 3 años), cuyo listado provisional de beneficiarios y su posterior elevación a definitivo, será publicado a partir del mes de marzo de 2023, ya que en la mayoría de casos de estos alumnos/as, son ya beneficiarios/as de la ayuda económica destinada a la escolarización en centros autorizados de Educación Infantil y escuelas infantiles municipales de primer ciclo de la Comunidad Valenciana (Bono infantil), convocada por la Conselleria de Educación, y que, por primer año, consiste en



la gratuidad de las plazas escolares correspondientes, siendo esta situación incompatible con la declaración de beneficiarios de la ayuda de cheque escolar, debido al sostenimiento íntegro con fondos públicos de las citadas plazas, por el periodo del septiembre de 2022 hasta el mes de junio de 2023, decayendo dicha incompatibilidad para el mes de julio de 2023, ya este último mes también es subvencionable conforme a la convocatoria de cheque escolar, a diferencia de la convocatoria de la ayuda del Bono infantil antes mencionada.

El listado del alumnado del tramo de entre 2 a 3 años, a los que se les concede la ayuda destinada a la escolarización (Bono Infantil), convocatoria 22/23, es remitido por la Generalitat Valenciana al Ayuntamiento de València, tras solicitud de cesión de datos formalizada mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 7 de octubre de 2022, en base al listado del alumnado nacido en 2020, solicitante de la ayuda de cheque escolar, convocatoria 22/23, cuyo número asciende a 2.861.

Cuarto. En fecha 11 de enero de 2023, la Comisión Técnica de Trabajo informa que la puntuación mínima para la obtención de cheque escolar queda establecida en 0,00 puntos, con los siguientes tramos de concesión:

De 6,31 puntos en adelante: Importe solicitado y hasta un máximo de 120,00 € mensuales.

De 0,0000 a 6,30 puntos: Importe solicitado y hasta un máximo de 75,00 € mensuales.

Por tanto, la concesión definitiva parcial de las ayudas a la escolarización infantil “Cheque Escolar” curso 2022/2023, a excepción de las ayudas destinadas al alumnado nacido en el año 2020 (franja de edad de 2 a 3 años), queda de la siguiente forma:

-Solicitudes recibidas: 4197

-Solicitudes concedidas por alcanzar una puntuación igual o superior a 0,00 puntos: 3.132

-Solicitudes no concedidas por no cumplir los requisitos establecidos en las bases y/o no aportar la documentación requerida en los plazos establecidos: 1065

Asimismo, la Comisión Técnica de Trabajo informa que el importe de la resolución parcial de la convocatoria del cheque escolar 2022/2023 que se propone, asciende a 2.896.030,30 euros.

Quinto. El número de solicitudes que se conceden dentro de cada tramo de concesión viene delimitado por los parámetros relacionados a continuación, que constan en el apartado décimo de la convocatoria de la ayuda de cheque escolar aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 11 de marzo de 2022 :

1º Renta anual familiar



2º Existencia de diversidad funcional o en situación de dependencia.

3º Situación familiar

4º Violencia de género

Sexto. Se han elaborado expedientes contables GASTOS/2022/0000430855, 430860, 430861, 430862, 430863 y 430865, incorporados en el Lote 2049, por un importe total de 1.052.804,44 euros para la disposición del gasto para el periodo de septiembre a diciembre de 2022. Asimismo, se han elaborado expedientes contables GASTOS/2023/0000001972, 1973, 1974, 1975, 1976 y 1990, incorporados en el Lote 13 por importe de 1.843.225,86 euros para la disposición del gasto para el periodo de enero a julio de 2023. En ambos casos constan en el aplicativo SEDA. Por falta de capacidad en PIAE, en la actuación únicamente se han incorporado la parte de los lotes y expedientes contables donde consta resumen y cantidad total de cada uno de ellos.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

Fundamentos de derecho

I. Bases de ejecución del Presupuesto municipal.

II. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

III. Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus Organismos Autónomos, aprobada por Acuerdo Plenario de 28 de julio de 2016, que entró en vigor el día 3 de noviembre de 2016.

IV. La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para resolver las peticiones de cheque escolar, en virtud de delegación conferida por Resolución de Alcaldía nº 9, de 20 de junio de 2019, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de derecho, *se acuerda*:

Primero. Excepcionar los plazos establecidos en el apartado 1.2 de las normas y plazos aplicables a las operaciones de cierre de la contabilidad y de la liquidación del Presupuesto municipal del ejercicio del 2022, aprobadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de octubre de 2022.



Segundo. Aprobar los importes mensuales de las ayudas a la escolarización infantil "Cheque Escolar" para el curso 2022/2023, en función de los intervalos de puntuación que a continuación se relacionan:

De 6,31 puntos en adelante: Importe solicitado y hasta un máximo de 120,00 € mensuales.

De 0,0000 a 6,30 puntos: Importe solicitado y hasta un máximo de 75,00 € mensuales.

Tercero. Resolver parcialmente la convocatoria de la ayuda de cheque escolar, excepcionando las solicitudes referidas al alumnado nacido en 2020 (franja de edad de 2 a 3 años) , que serán objeto de resolución a partir de marzo de 2023.

Cuarto. Declarar beneficiarias de la ayuda de cheque escolar, curso 2022/2023, a las 3.132 personas solicitantes relacionadas en el Anexo I, por haber obtenido una puntuación igual o superior a 0,00 puntos, en sus respectivas cuantías mensuales, por el periodo desde septiembre a diciembre de 2022 y de enero a julio de 2023.

Quinto. Disponer un gasto de 2.896.030,30 euros para atender los pagos de las ayudas de cheque escolar curso 2022-2023 con cargo a la Aplicación ME280 32600 48910 (expedientes contables GASTOS/2022/0000430855, 430860, 430861, 430862, 430863 y 430865, incorporados en el Lote 2049 por un importe de 1.052.804,44 euros para el periodo de septiembre a diciembre de 2022 y GASTOS/2023/0000001972, 1973, 1974, 1975, 1976 y 1990, incorporados en el Lote 13 por importe de 1.843.225,86 euros para el periodo de enero a julio de 2023).

Sexto. Acordar que el reconocimiento de la obligación se apruebe en función de los listados de beneficiarios de las ayudas de cheque escolar efectivamente entregados en el Servicio de Educación antes del día 6 de cada mes, abonando estas ayudas mediante transferencia bancaria a las cuentas de las escuelas infantiles en las que estén escolarizados los beneficiarios de las mismas.

Séptimo. Los centros deberán presentar en el Ayuntamiento de Valencia, la justificación del cheque escolar, mediante la remisión de listados de asistencia mensual, según el modelo facilitado, firmado por los padres, en los periodos siguientes:

- Para la justificación de los meses de septiembre a diciembre de 2022, deberán presentarse dichos listados entre el 1 y el 15 de febrero de 2023.

-Para la justificación de los meses de enero a junio de 2023, deberá presentarse entre el 1 y el 15 de julio de 2023.



-Para la justificación del mes de julio de 2023, deberá presentarse entre el 1 y el 15 de septiembre de 2023.

La falta de justificación es una infracción grave según el artículo 57 de la ley 38/2003, General de Subvenciones, de conformidad con el artículo 62 de la misma, que será sancionada con una multa pecuniaria y la pérdida del derecho a participar en la convocatoria de estas ayudas durante un plazo de hasta tres años, la posibilidad de obtener subvenciones, ayudas públicas y avales de la Administración u otros entes públicos. Esta multa será independiente de la obligación de reintegro de la subvención si toda o parte de la misma se hubiera anticipado, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59 de la citada Ley General de Subvenciones.

Octavo. Condicionar el gasto de los cheques escolares correspondientes al año 2023 a la efectiva dotación económica presupuestaria.

Noveno. No conceder el cheque escolar para el curso 2022/2023 a las 1065 solicitudes relacionadas en Anexo II, por no cumplir alguno de los requisitos exigidos en las bases reguladoras, y/o no aportar la documentación requerida en los plazos establecidos.”

Contra el acto administrativo transcrito, que es definitivo en la vía administrativa, y de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998 reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, podrá usted interponer uno de los siguientes recursos:

a) **Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido**, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer **recurso contencioso-administrativo** ante el **Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Valencia**, en el plazo de seis meses desde esta desestimación presunta.

b) **Recurso contencioso-administrativo**, ante el **Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Valencia**, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este edicto.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime procedente.



Lo que se hace público para general conocimiento, haciendo constar que los Anexos se encuentran expuestos en la página web del Ayuntamiento de Valencia.